14/03/2022

ECONOMIST & JURIST

Javier Izaguirre Fernández
Redactor de Economist & Jurist.

No hay mala fe cuando no se revela el email y el móvil del demandado para localizarlo

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha declarado que, el hecho de que el demandante no proporcione al juzgado **el email, el teléfono móvil y la dirección laboral** del demandado para facilitar su notificación, no conduce a apreciar automáticamente "maquinación fraudulenta" u "ocultación maliciosa".

> **Llamativamente, el domicilio en el que se practicaron reiterados intentos de notificación coincide con la dirección que refleja el afectado en el posterior procedimiento de revisión**

La sentencia, **de 7 de febrero de 2022**, advierte que la carga procesal que recae en el demandante de identificar al demandado "no excluye la **diligencia mínima** del destinatario para atender los avisos que recibe".

Ponemos en contexto

En septiembre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n. º 5 de Castellón condenó al demandado a abonarle 16.900 euros a su expareja, a razón del incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia establecida en el convenio regulador suscrito por las partes.

Disconforme con lo anterior, en ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |